**H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN**

**PRESENTE.**

El H. Ayuntamiento de Yaxcabá 2021-2024 en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 35, fracción IV, de la Constitución Política y 16 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambas del Estado de Yucatán, y artículo 41, inciso A), fracción II, e inciso C), fracción XI, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y bajo la aprobación del Cabildo, presenta la siguiente Iniciativa de reformas a la Ley de Hacienda del Municipio de Yaxcabá, Yucatán, con base a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De conformidad con lo establecido por el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Una de las principales funciones de un gobierno es satisfacer las necesidades básicas de sus gobernados, y para ello, éste tiene que propiciar las condiciones para generar y allegarse de los recursos suficientes para atender las demandas de la sociedad y las necesidades que se derivan del proceso de desarrollo económico y del bienestar social.

Atendiendo a los compromisos de la Administración 2021-2024, el H. Ayuntamiento de Yaxcabá, enfoca sus acciones en mantener un marco jurídico acorde a nuestra realidad socioeconómica, transparente en la rendición de cuentas, garante de los principios constitucionales, mediante un esquema de fortalecimiento de los ingresos de captación directa o propios, con orden, disciplina, equidad y sustento en el gasto, que redunden en obras, propiciando un escenario en el que confluyan el crecimiento económico de la entidad y el bienestar común de los habitantes de nuestro Municipio.

Por lo anterior, esta autoridad mantiene la administración pública en constante perfeccionamiento, adecuándola a las necesidades técnicas y humanas de la Entidad, considerando que día a día crece la demanda de los servicios de los ciudadanos, por lo que se requiere la generación de recursos públicos para dotar de dichos servicios a la ciudadanía.

En tal sentido, se propone una adecuación a la legislación hacendaria, que contribuirá a consolidar el marco normativo-financiero del Municipio de Yaxcabá, otorgándole herramientas para fortalecer el sistema de recaudación que redunde en el saneamiento de las finanzas públicas, la transparencia y la rendición de cuentas y que proporcione mayor certidumbre al contribuyente en cuanto a las contribuciones que debe pagar, cuidando los principios de equidad y proporcionalidad que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurando la reorientación del destino de los ingresos públicos hacia la atención de las necesidades más apremiantes de la población.

La presente iniciativa de reforma a la Ley de Hacienda del Municipio de Yaxcabá, se elaboró con responsabilidad, de manera objetiva, en apego a los criterios de disciplina y responsabilidad fiscal.

Esta reforma consiste en modificar la denominación de la Seccion Segunda, del Capitulo Segundo, del Titulo Segundo y el artículo 74, para precisar el tipo de servicios que se regula e incorporar nuevos servicios que presta la Dirección de Obras Públicas y que actualmente no se encuentran regulados, respectivamente. Entre estos últimos se encuentran la factibilidad de uso de suelo, la licencia de uso de suelo, urbanización, entre otros, que permitirán establecer las condiciones necesarias para atender las solicitudes de nuevas empresas que pretenden instalarse en el Municipio de Yaxcabá.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Municipios administrarán libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor y en todo caso, percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria.

Por estas razones, se propone la presente Iniciativa de Reforma a la Ley de Hacienda del Municipio de Yaxcabá, teniendo como premisa fundamental: fortalecer los ingresos de captación directa o propios, controlar y mantener finanzas sanas, otorgar certidumbre jurídica y brindar transparencia en el ejercicio del gasto público, de conformidad al proyecto siguiente:

**REFORMAS A LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE YAXCABA, YUCATÁN**

**DECRETO**

**Artículo Único.-** Se reforman la denominación de la Sección Segunda, Capitulo Segundo, Título Segundo y el artículo 74, ambos de la Ley de Hacienda del Municipio de Yaxcabá, Yucatán, para quedar en los términos siguientes:

**…**

**Sección Segunda**

**Derechos por los Servicios que presta la Dirección de Obras Públicas**

**…**

**ARTÍCULO 74.-** Los sujetos pagarán los derechos por los servicios que soliciten a la Dirección de Obras Públicas, consistentes en:

**I.-** Licencias de uso de suelo.

**II.-** Por el análisis de factibilidad de uso de suelo.

**III.-** Constancia de Alineamiento.

**IV.-** Licencia para construcción.

**V.-** Licencia para la construcción para la instalación de

una torre de comunicación, de una estructura monopolar

para colocación de antena celular, de una base de concreto

o adición de cualquier equipo de telecomunicación sobre

una torre de alta tensión o sobre infraestructura existente.

**VI.-** Licencia para demolición o desmantelamiento.

**VII.** Licencia para la excavación de zanjas en vialidades.

**VIII.-** Licencia para construir bardas.

**IX.-** Licencia para excavaciones.

**X.-** Constancia de terminación de obra.

**XI.-** Licencia de Urbanización.

**XII.-** Validación de planos.

**XIII.-** Emisión de dictamen técnico.

**XIV.-** Visitas de inspección.

**XV.-** Revisión previa de proyecto.

**XVI.-** Expedición del oficio de Anuencia de Electrificación.

**XVII.-** Autorización de la Constitución de Desarrollo Inmobiliario.

**XVIII.-** Autorización de la Modificación de Desarrollo Inmobiliario.

**XIX.-** Expedición de oficio de zona de Reserva de Crecimiento.

**XX.-** Revisión de Integración de Predios Ejidales.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Este Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veintitrés, previa su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**ATENTAMENTE**

|  |  |
| --- | --- |
| **C. GENRI ALBERTO PACAB HERRERA**  **PRESIDENTE MUNICIPAL** | **C. MANUEL ROLANDO DE JESÚS MOO GAMBOA**  **SECRETARIO MUNICIPAL** |